



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2009, se reúnen por una parte, los Sres. José MAGNO y Eduardo GARCIA BEAUMONT en representación de la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (en adelante FOPSTTA) y por la otra parte los Sres. María Paula CORBEIRA y Daniel DI FILIPPO, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Lo establecido en el art. 31 del CCT 257/97 E.
- Que en virtud de la sanción de la ley 26.341, los valores correspondientes al concepto "vales alimentarios", comenzaron a adquirir carácter remunerativo de manera escalonada y progresiva a razón de un 10% de su valor por cada bimestre a contar de enero/febrero 2008, liquidándose bajo el concepto "Ley 26341 Tickets Canasta".
- Que dicho proceso gradual, finalizó en el mes de julio de 2009, y en la actualidad se liquida con carácter remunerativo el monto total dentro del concepto mencionado precedentemente.

Que por todo lo expuesto, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Que la porción remuneratizada según Ley 26341 de los vales alimentarios generales correspondientes a cada categoría, debieron ser tomados en cuenta para la base de cálculo de la zona desfavorable.

Por tal motivo, durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 2008 y el 30 de septiembre de 2009, se generó una deuda a favor del personal que trabaja en zonas desfavorables, cuyo monto se detalla en el anexo I de la presente, que la empresa pagará conjuntamente con los salarios del mes de enero de 2010.

Esta suma de dinero tendrá carácter remunerativo y será abonada bajo la voz "Zona Desfavorable s/tickets rem.". Las partes dejan constancia que los montos establecidos en el anexo I contienen todos los impactos legales y convencionales que corresponden (incluido el SAC).

Las partes dejan constancia que los montos establecidos en el anexo I contienen todos los impactos legales y convencionales que corresponden (incluido el SAC), excepto cargas sociales e impuestos.

**SEGUNDO:** Las partes ratifican que los rubros convencionales adicionales que abajo se indican no forman parte de la base de cálculo del concepto "Zona Desfavorable":

1. El modulo "Compensación por Gastos Mayores en Zona Desfavorable" establecido en el Acta del 08/07/94 Anexo II del CCT 226/93.
2. La "Compensación Gastos Mayores en Zonas Desfavorable en vales alimentarios" establecido en el Acta del 08/07/94 Anexo III del CCT 226/93, tanto antes como después de la remuneratización producida por la Ley 26.341.

**TERCERO:** Que en virtud de lo expuesto en el punto anterior, se deja constancia que lo dispuesto en el punto PRIMERO de la presente acta no incluye por no corresponder, la "Compensación Gastos Mayores en Zonas Desfavorables en vales alimentarios".

**CUARTO:** Que a contar del mes de octubre de 2009, y a raíz de lo detallado precedentemente, se procedió a desdoblar el concepto "Ley 26.341 - Tickets Canasta", en los siguientes ítems:

DIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO  
GERENTE  
RELACIONES DEL TRABAJO  
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- Ley 26.341 - Tickets Canasta
- Ley 26.341 - TC Gastos Mayores



De manera que, a partir de la liquidación del mes de octubre de 2009, el valor correspondiente al concepto "Ley 26.341 - Tickets Canasta" fue considerado como parte del sueldo asignado al trabajador, a los efectos de establecer la base de cálculo del concepto Zona Desfavorable establecido en el acta complementaria del 10/09/98 CCT 257/97 E . Interpretando por unanimidad la Comisión Paritaria Nacional que tanto el concepto "Ley 26.341 - Compensación Gastos Mayores Tickets Canasta", como el concepto "Compensación por Gastos Mayores" no deben ser considerados como base de cálculo del concepto Zona Desfavorable.

**QUINTO:** Las partes manifiestan que se encuentran instrumentando mecanismos de remuneración variable vinculados a planes de incentivo y/o comisiones, ratificando que no corresponde aplicar recargo por zona desfavorable sobre estos conceptos.

Se deja constancia que lo expuesto en el párrafo anterior regirá hasta el 31/12/10, período dentro del cual los esquemas de incentivos y/o comisiones se encontrarán en etapa de ajuste.

Las partes establecen que a partir del 1/1/11, una vez finalizada la mencionada etapa de ajuste, los pagos variables vinculados a los mencionados esquemas tendrán el recargo por zona desfavorable de acuerdo a los porcentajes establecidos en el en el acta complementaria del 10/09/98 CCT 257/97 E

**SEXTO:** En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada más tendrán que reclamar en relación al impacto de los vales alimentarios en zona desfavorable, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

El presente acuerdo será sometido a los cuerpos orgánicos de la FOPSTTA para su aprobación.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación, la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO  
GERENTE  
RELACIONES DEL TRABAJO  
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA